

El Colegio premia la innovación

A través de la Fundación Una Galicia Moderna, otorga el Premio Ideas 2011 a una empresa de publicidad digital interactiva

ÍNDICE: 2 EDITORIAL • 3-5 GESTIÓN RISCOS LABORAIS • 4-5 INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA COLEGIADOS
• 6 RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE • 7 REDES SOCIALES • 8-9 ENTREVISTA A SUSANA QUINTÁS • 10-11 PREMIO IDEAS • 12-13 FORMACIÓN • 14-15 RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL • 16 CONTRAPORTADA

El colegio se incorpora a las redes sociales

Las redes sociales nos han invadido definitivamente. Pocos son lo que hoy en día no tienen una cuenta en Twitter o Facebook o se relacionan profesionalmente a través de su perfil de LinkedIn. El Colegio no quiere ni debe quedarse atrás en esta nueva forma de comunicación y relación social que se está imponiendo, por lo que ha abierto su participación en las redes sociales más habituales. ¡Síguenos!



Avance de formación

En páginas interiores avanzamos la programación de cursos para el inicio de 2012: las nuevas normas contables de las entidades sin fines lucrativos, primeras jornadas técnicas de auditoría y un ciclo de formación concursal forman el programa. Además, una jugosa novedad: un curso de cata de vinos.



“La crisis a la que nos enfrentamos actualmente es esencialmente política”

Compañera colegiada y Directora General del Banco Pastor, Susana Quintás Veloso, nos concedió amablemente una entrevista en la que charló acerca de la fusión con el Banco Popular, de la importancia de la familia, del papel de la mujer trabajadora y de otros temas de rabiosa actualidad.



Malos tiempos para la innovación y el conocimiento

Corren malos tiempos para la lírica. Es muy fácil imaginar esta frase —sacada como sabrán de una famosa canción de los años 80— en boca actualmente de un emprendedor para comprenderla en toda su crudeza. La necesidad de reducir el gasto para reconducir el elevado déficit público y devolver la sostenibilidad fiscal a las cuentas del Estado ha roto la cadena por el eslabón más sensible: el conocimiento y la innovación.



Aunque son numerosas las voces que reclaman más ciencia, más investigación y más innovación en estos complicados momentos, no solo no se está apostando por ello en medio de esta infección global sino que la inversión en nuestro país en I+D+i está retrocediendo, tal y como los últimos datos aportados por el INE han corroborado. Mientras en la UE es cada vez mayor la distancia entre países avanzados y menos avanzados en I+D (Alemania, por ejemplo, aumenta su inversión pública este año en un 7%) desgraciadamente España invierte mucho menos en I+D que el resto de las principales economías de la Unión: los países escandinavos cuentan con porcentajes por encima del 3% del PIB, la media de la UE se sitúa en el 2% y España únicamente alcanza el 1,39%, lo que la sitúa en una deshonrosa decimoctava posición dentro de los 27 países miembros, evidenciando el retraso del tejido productivo de nuestro país. En nuestra Comunidad Autónoma también pintan bastos: Galicia destinó en 2010 un 0,96% frente a la media estatal, situándose de este modo en el número 12 de las Comunidades autónomas.

Y es que, a mi entender, el problema reside en que no existe una verdadera *convicción* de que es el camino más inteligente. La inversión en I+D+i incrementa la productividad y genera crecimiento a largo plazo, lo que supone la creación de más empleo y de mayor calidad. El cambio hacia un modelo productivo basado en el conocimiento no puede esperar más. Esta situación, determinara además no solo en el *cuando* (salir de la crisis) sino en el *como*: como un país de primer o de segundo rango. Nos hallamos pues muy probablemente en una encrucijada en la que los que nos administran deben decidir si queremos convertirnos en una economía basada en el conocimiento —para lo que deberíamos invertir drásticamente en I+D— o si por el contrario elegimos el actual camino, esto es, el del estancamiento.

Es por ello que, en medio de este panorama, iniciativas como la convocatoria del Premio Ideas llevada a cabo por la Fundación Una Galicia Moderna —entidad vinculada a nuestro Colegio— cobran una especial relevancia y trascendencia especialmente en esta coyuntura. Un total de diecinueve proyectos emprendedores pugnaron en buena lid por un premio que finalmente recayó en una empresa gallega de vanguardia tecnológica (ver páginas 10 y 11). Fue la propia conselleira de Trabajo e Benestar, Beatriz Mato, la que dejó la frase más esperanzadora del acto de entrega: “Los emprendedores serán la palanca para salir de la crisis”. Ojalá estas palabras encierren una firme y verdadera conciencia de la senda a seguir.

Os deseo a todos un feliz 2012.



José Antonio López Álvarez,
Vicedecano 4º del Colegio. Director de
O Economista

Xestión directiva da prevención de riscos laborais

Como xestionares dende postos directivos a PRL, sen posuíres titulación de prevención, e con arelas de evitares problemas fronte sindicatos, inspeccións de traballo e tribunais.

“Érache boa! Son o/a Director/a Xeral (ou Xerente, ou administrativo-financieiro, ou mesmo de RR.HH.), temos una inspección laboral de PRL e co gallo dela decátome que non sei como está a cousa na nosa empresa....., ogallá que tiña todo ben o servizo de prevención.”

Seica algún/algunha de vos pasou por isto ou treme coa posibilidade de que isto aconteza na súa empresa, sendo como é, que sodes responsables da xestión de PRL (as mais das veces, porque alguén ten ocuparse de iso) mais non sabe des ren de ren da materia, xa que adoita ser algo alleo a vosa formación e mais experiencia.

Ben, co presente artigo imos darvos cheda para desenguedellar ise sarillo que é a PRL, e munirvos de criterios e ferramentas para a súa xestión dende una perspectiva de dirección.

¿Cómo está organizada a prevención na vosa empresa? Modalidades establecidas legalmente.

O primeiro ven sendo perguntarmonos como é que temos argallada na nosa empresa a xestión da PRL, sabémolo?.

Sinceramente recomendo externalizares a xestión nun servizo de prevención alleo, agás naquelas empresas cuxo sector de actividade sexa industrial ou de enxeñería ou construción. Nestes eidos de actividade o mais acaido é que a empresa posúa un servizo de prevención de seu.

blecidas legalmente que constituen tarefas e responsabilidades do servizo de prevención.

COMÚN A TODA-LAS EMPRESAS:

- Avaliación dos riscos.
- Organización da prevención.
- Planificación da prevención.
- Vixilancia da saúde.
- Rexistro e arquivo de documentación de PRL.
- Participación dos traballadores.
- Información e Formación
- Medidas para colectivos específicos (traballadores sensíbeis, mulleres en situación de maternidade, protección de menores, traballadores temporais e traballadores de empresas de traballo temporal).
- Medidas de emerxencia (mesmo riscos graves e inminentes).
- Coordinación de actividades de PRL con clientes e mais provedores.

ACAIDAS A EMPRESA CONCRETA:

- Lugares e postos de traballo.
- Equipos, máquinas e ferramentas de traballo.
- Manipulación de cargas.
- Ecrans de Visualización de Datos (PVD).
- Sinalización de seguridade.

¿Tarefas e responsabilidades establecidas legalmente que habemos manteres ao día.

Estas tarefas constituen o soporte documentario da actividade de PRL, e son os alicerces de dous aspectos fundamentais, dunha banda son a base da xestión a facer e da xa feita na empresa, e doutra, estes documentos son o primeiro que pescuda a inspección de traballo para avaliar a xestión

decir, que se vexa que é algo que se traballa ao longo do ano porque a lexislación exíseno de tal xeito e mais a inspección de traballo decatase cando non é así, e sanciónao. Non serve que todos os documentos teñan data do día antes da inspección e que todo estea escrito coa mesma letra e asinado pola mesma persoa.

¿Outras obrigacións establecidas legalmente que adoitan esquecerse.

Ainda que teñamos ao día a documentación devandita, a maiores habemos documentar, manter ao día e facer cumprir polos departamentos implicados os seguintes aspectos:

- Estableceres e mais aplicares políticas e procedementos de mercas de maquinaria, de materia prima, de equipos tecnolóxicos, de roupa de traballo, de equipos de protección individual, de mobiliario, etc., (ímolos ver polo miúdo mais adiante).
- Estableceres e mais aplicares políticas e procedementos de adquisición e construción de instalacións, de sistemas, etc.
- Dispoñeres da debida planificación por mor de posibles situacións de emerxencia cun plan de autoprotección e ter artelladas as medidas de xestión contidas nel.
- Coordinares a xestión en materia de prevención cando nun mesmo centro de traballo teñan a súa actividade dous o máis empresas.
- Coordinares a xestión en materia de prevención cando nun mesmo edificio teñan a súa actividade de dous o máis empresas.

¿Como xestionarmos a prevención?

Para non perdermonos faremos una plantilla como ferramenta e cadro de mandos que nos dea una visión da existencia de documentos e do cumprimento das tarefas preventivas.

Deseguido debullamos una listaxe do contido de todos los apartados que ha de conter a nosa plantilla:

01 Política de Prevención. Verificares a existencia dos documentos e que estean ao día e mais publicitados a plantilla da empresa.

- Existencia da política preventiva
- Liderado da dirección
- Revisión por a dirección

02 Planificación da Prevención. Verificares a existencia dos documentos e que estean ao día.

- Planificación da prevención
- Avaliación de Riscos
- Medidas de emerxencia (referencia ao Plan de Autoprotección)

03 Organización da Prevención.

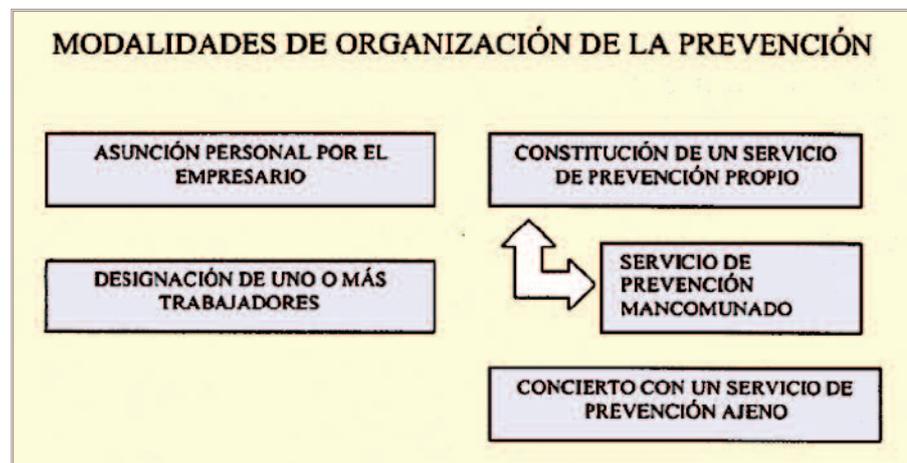
- Existencia dunha organización para xestionares a PRL

*Asunción persoal po-lo empresario
Designación de un ou varios traballadores
Servizo de prevención de seu ou mancomunado
Servizo de Prevención alleo*

04 Consulta e Participación dos traballadores. Verificares que estean nomeados, formados e documentados ambolos dous aspectos.

- Delegados de Prevención
- Comité de Seguridade e Saúde

05 Formación e información aos traballadores. Verificares que estean formados e informa-



A partires do intre no que temos un servizo de prevención (alleo ou de nós), xa estamos nun modelo de xestión que coñecemos: un/unha subordinado/a ou proveedor de servizos fai un traballo ou presta un servizo que contén tarefas, responsabilidades e resultados, e nós somos o/a responsable xerárquico/a da supervisión do seu traballo.

Ben, pois o seguinte paso é saber cales son esas tarefas, responsabilidades e resultados acaidos a un servizo de prevención para poder xestionares o seu traballo dende a nosa posición xerárquica.

¿Que habemos atenderes para xestionar a prevención na empresa? Obligacións esta-

que fai a empresa, e o desleixo en mantelos ao día é a orixe das mais das continxencias (sancións e responsabilidades civil e mais penal) neste eido.

- Avaliacións de Riscos
- Plan de prevención anual
- Procedementos de Prevención
- Pescuda de accidentes

Xa que logo, o primeiro que habemos facer e “auditar” o estado de cumprimento destas obrigacións, e para iso pediremos que o servizo de prevención nos amose o cartafol onde ten de estar recollida toda esta documentación, e do seu estado de cumprimentación. A maiores, comprobaremos que estea ao día, xa que é algo ben importante que a documentación estea “viva”, quero

ponsabilidades civís e mais penais. (Arts. 16 y 316 do Código Penal, e culpa contractual e mais extra-contractual dos arts. 1902 y 1903 del Código Civil). O Texto Refundido da Lei verbo das Infraccións e Sancions no Orde Social tipifica as sancions administrativas específicas na materia de prevención de riscos laborais con cuantías que abalan entre 30,05 € e 601.012,10 €

Que beneficios podemos tirar dunha boa xestión da PRL?

Alén do evidente en termos de seguridade, se xestionámola ao abeiro da certificación de calidade OHSAS (Occupational health and safety management systems). Co certificado OHSAS 18001 que é compatíbel coas normas de sistemas de xestión en calidade ISO 9001 e ISO 14001, co que canxamos os sistemas de xestión da calidade, xestión medioambiental e xestión da seguridade e saúde no choio.

Asemade, a PRL con certificación OHSAS pode ser:

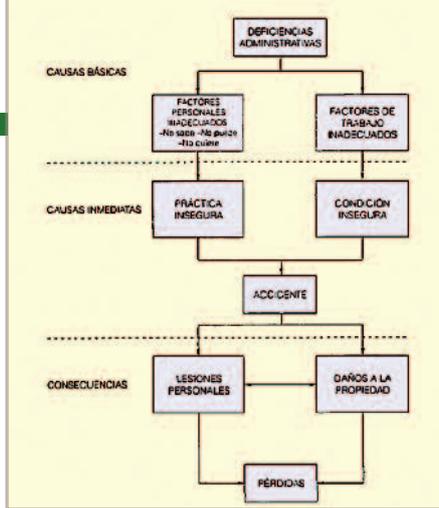
- Unha ferramenta do "marketing brand" ou imaxe de marca. A maiores contribúe a te-la consideración de "best place to work".
- Un "cortalumes" preventivo perante calquer reclamación sindical ou individual, xa que a certificación reforza a presunción dunha correcta xestión da PRL po-la dirección da empresa.
- Unha medida para elevares a clasificación da entidade e mais dos seus produtos nos ratings dos mercados financeiros.
- Un xeito de mellorar a imaxe corporativa perante os clientes, as autoridades e mais a opinión pública.
- Un pulo para a cultura da seguridade, e permite crear obrigacións para o traballador tales como compensar a perda de tempo de produción, organizar operacións de limpeza e sancionares por incumprires a lexislación
- Unha mellora da seguridade/calidade dos lugares de traballo, a moral do empleado e mais o vencello cos valores da compañía
- Unha posibilidade de reducires as primas de seguros
- Unha axuda para-lo cumprimento da lexislación

Un terreo esquecido e tamen esvaradizo, os accidentes de traballo.

A primeira dúbida é sempre a de saberes se estamos perante un accidente ou non. Isto non é unha papinada, porque da cualificación ou non de accidente, depende o cumprimento da obriga legal de pescudares e comunicares a autoridade laboral.

O cadro que ven deseguido é una axuda para xebrares os accidentes dos que non son tales.

A maiores, dende o primeiro intre podémos



Cando acontece un accidente, agroman dúas responsabilidades para a empresa:

- > Comunicares a autoridade laboral que acontecerá un accidente e mai-los seus termos.
- Óbriga legal establecida por Orden de 16-12-1987, de expedires po-la empresa un Parte de Accidente de Trabajo (PAT), mediante comunicación telemática de accidentes de traballo en: <http://www.delta.mtas.es/Delta2Web/main/principal.jsp>
- A empresa debe tener no su poder o parte de baixa médica dentro das 48 horas seguintes ao accidente
- Unha vez recibido hai cinco días hábiles para comunicares en: <http://www.delta.mtas.es/Delta2Web/main/principal.jsp>
- > Realizares unha pescuda interna dos accidentes, e gardares registro dos mesmos. A empresa habera de posuir un procedemento de pescuda de accidentes para aplicares decontado dende o intre mesmo en que aconteceu.

Lembrede que asemade é fundamental tirar conclusións do accidente para propoñeres e mais adoptares medidas correctoras co gallo de evitar sancions e responsabilidades civís e penais si reproduce a mesma caste de accidente.

Cómo mercar maquinaria, equipos e instalacións sen risco de continxencias sancionables?

Sinxelo, mercando somentes máquinas, ferramentas, aparellos, trebellos de protección, mobiliario e demais activos, que estean axeitados a normativa técnica de prevención, e para iso pediremos que o servizo de PRL cree procedementos para mercar, que se poñan en coñecemento dos departamentos da empresa que mercan-los para a empresa (servizos xerais, compras, administración, ...) para se axeitaren a eles, e que se documente o seu cumprimento e sinaladamente, que somentes se merquen activos que teñan a marcaxe "CE", e mais a



sua declaración "CE" de conformidade.

Unha derradeira cuestión ben esquecida, Cómo xestionarmos as emerxencias?

Deica agora faláramos do que poderíamos alcuñar "PRL cotiá", mais ainda hai una "PRL excepcional" que ven sendo específica e mais acadaia para os riscos laborais devalados de emerxencias tales como lumes, asulagamentos, ceivamentos de substancias nócivas, derrubos, etc...

Temos un plan de autoprotección na nosa empresa?

- Se respostamos "non" ou "o qué?", temos un problema.
- Se respostamos "sí", mais non temos o persoal

de emerxencias formado e non facemos simulacros de emerxencia, tamen temos un problema.

Segundo os artigos 20e 21 da Ley de Prevención de Riscos Laborais, o empresario haberá de adoptares as medidas que cumbran fronte a emerxencias.

A xestión das emerxencias artellase nun documento alcuñado "Plan de Autoprotección" que ten como obxetivos:

- * Organizar os medios humanos e materiais dispoñíbeis para:
- Previr o risco de lume ou de asulagamentos, ceivamentos de substancias nócivas, derrubos, etc...
- Garantir a evacuación e mais o intervir decontado fronte a emerxencia.
- * Facer cumprir a normativa vixente de seguridade.
- * Adoar o desenvolvemento das inspeccións das autoridades laborais e demais administracións públicas.
- * Preparar a posíbel intervención de axudas exteriores no caso de emerxencia (bombeiros, ambulancias, policía).

O plan de autoprotección consta de catro documentos:

DOCUMENTO NUMERO 1 AVALIACION DO RISCO. Enunciará e a maiores valorará as condicións de risco dos edificios en función dos medios dispoñíbeis.

DOCUMENTO NUMERO 2 MEDIOS DE PROTECCION. Determinará os medios materiais e humanos dispoñíbeis acoidos a realidade da empresa; definiránse os equipos de emerxencia e mailas saus funcións; estableceranse todo-los datos de interese para garantir a prevención de riscos e mais o control inicial das emerxencias.

DOCUMENTO NUMERO 3 PLAN DE EMERXENCIA. Contemplará as diferentes hipóteses de emerxencias; os planes de actuación de cadansua delas, e asemade, as condicións de uso e mantemento das instalacións.

Haberá de definir a secuencia de accións a desenrolar para o control inicial das emerxencias que poidanse producir, respostando as preguntas:

Que se fará?, Cuándo se fará?, Cómo e donde se fará?, Quién vai face-lo?

DOCUMENTO NUMERO 4 IMPLANTACION. Desenvolvará a divulgación xeral do Plan; establecerá os programas de formación específica do persoal incorporado ao mesmo; tratará da realización de simulacros e reglamentará a súa revisión cando sexa aconsellabel.

En resumo, coa cheda do voso servizo de prevención ou dunha consultora de seguridade, 1º habedes de munirvos de un plan de autoprotección, 2º debedes constituire e formar aos vosos equipos de emerxencia, e 3º facede simulacros periódicos, se non queredes ter responsabilidades administrativas, civís e penais.

SUCESO	POTENCIONALIDAD LESIONAL	CONSECUENCIAS-PERDIDAS	TIPOLOGÍA RESULTANTE
INCIDENTE	NO	NO	AVERÍAS
		SI	ACCIDENTES SIN PERDIDAS
	SI	DAÑOS - Materiales - Temporales - Energéticas	ACCIDENTES CON SOLO DAÑOS
		LESIONES - Psíquicas - Dolorosas - Físicas	ACCIDENTES CON SOLO LESIONES

decatar da causa do accidente e da posíbel responsabilidade segundo o cadro que ven deseguido.



Álvaro Cela del Río, Director Gerente Recursos Humanos y Seguridad Corporación NOVACAIXAGALICIA

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos

La adaptación sectorial al PGC de las entidades sin fines lucrativos, en adelante ESFL, en vigor a partir del 1 de enero de 2012, afecta en particular a las fundaciones de competencia estatal y a las asociaciones declaradas de utilidad pública. Su contenido sigue la estructura marcada por el PGC de 2007, que se constituye en norma supletoria en todo lo no contemplado en la adaptación. Así, en su primera parte, marco conceptual, se contiene una definición de activos y pasivos diferente de la recogida en el PGC, sin hacer alusión a la finalidad de obtención o sacrificio de beneficios.

Dentro de las normas de registro y valoración, se define la categoría de bienes no generadores de flujos de efectivo, formada por aquellos activos que se poseen con una finalidad distinta a la obtención de un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio. La permuta de esta clase de activos se asimila en todo caso a una permuta no comercial, y en lo que respecta al cálculo de su posible deterioro, el valor en uso se sustituye por el criterio del coste de reposición depreciado, esto es, el coste en que debería incurrirse, considerando la depreciación que tendría el activo en el momento de efectuarse este cálculo, para poder seguir prestando el servicio que constituye la esencia de la actividad de la entidad. Este criterio no es nuevo, puesto que ya venía recogido en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, sobre normas contables específicas para las empresas integrantes del sector público empresarial estatal, autonómico o local.

Se regulan, asimismo, las cesiones de inmovilizado sin contraprestación realizadas por las entidades no lucrativas en cumplimiento de sus fines propios. Si la cesión se realiza a perpetuidad o por un periodo de tiempo superior a la vida útil del activo cedido, se contabilizará un gasto por importe del valor en libros del activo cedido. Si la cesión se efectúa por un periodo de tiempo inferior a la vida útil del inmovilizado, se reconocerá un gasto por el valor en libros del derecho cedido. Como contrapartida se utiliza una cuenta compensadora de inmovilizado. Para los activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasifica al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

Para los bienes del Patrimonio Histórico que cumplan las condiciones exigidas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, ante la dificultad de determinar el valor razonable en su reconocimiento inicial, la norma señala como posibles alternativas, el valor en el que se encuentran asegurados, el valor en uso alternativo, el valor por el que fueron adquiridos por el donante, o el importe por el que figuran en la contabilidad del mismo. La falta de fiabilidad en la determinación del valor razonable puede llevar a su no reconocimiento en balance, debiendo informarse de tal circunstancia en la memoria.

Tanto los bienes del Patrimonio Histórico como otros bienes de la entidad pueden no estar sometidos a amortización, cuando su potencial de ser-

vicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas resulten indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute.

Dentro de los créditos y débitos de la actividad propia, Los créditos lo serán por derechos de cobro surgidos frente a sus beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados; mientras que las deudas se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios. Los criterios de registro y valoración para estos créditos y débitos difieren los previstos en el PGC 2007 al emplearse en toda circunstancia el valor nominal para aquéllos cuyo vencimiento sea a corto plazo. En cambio, para los créditos y débitos a largo plazo se emplea el criterio del valor actual.

Las entregas de existencias efectuadas por la entidad sin contraprestación conllevará el reconocimiento de un gasto por el importe del valor en libros de las mismas. Por su parte, se dispone que los ingresos por entregas de bienes o prestaciones de servicios se valoren por el importe acordado, que no tiene por qué coincidir con el valor razonable.

En el apartado de subvenciones y donaciones o legados, cuando se hallen sujetas a determinadas restricciones, se establece que la imputación a resultados se producirá en el ejercicio en el que cese la restricción. Asimismo, se recogen los criterios de la consulta nº 6 del BOICAC 84 sobre las cesiones de bienes y servicios recibidos sin contraprestación.

La adaptación sectorial a las ESFL también contienen una normativa específica para las fusiones entre esta clase de entidades, en la que no procede la puesta a valor razonable de los elementos patrimoniales de las entidades que protagonicen la operación, sino que deben mantenerse en todo caso los valores contables originales.

En todo lo no contemplado específicamente por las normas de adaptación, será de aplicación el PGC, o el PGC de PYMES, incluyendo, en su caso, los criterios aplicables por las microempresas. A tal efecto, la adaptación sectorial recoge los límites fijados en el artículo 25.4 de la Ley 50/2002, para la definición de microentidades. Para éstas, además de los criterios contables específicos para microempresas recogidos en el PGC de PYMES, referidos a los contratos de arrendamiento financiero y a la contabilización del impuesto sobre beneficios, las normas contables de las ESFL añaden criterios simplificados para los préstamos concedidos y recibidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado, que se contabilizan por el importe entregado o recibido, respectivamente. Asimismo, en lo que respecta a las deudas por ayudas concedidas, si tienen vencimiento a corto o largo plazo, se reconocen por su valor nominal. Si la concesión de la ayuda es plurianual, se registra por su valor nominal el importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional.

Por lo que respecta a la presentación de cuentas anuales, no se incluyen como documentos financieros separados el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos

de efectivo, respetando así lo establecido en Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y en el RD 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, que solo contemplan la presentación de un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias, acompañados de la memoria. Con todo, el estado de flujos de efectivo pasa a estar incluido en el modelo normal de memoria, mientras que en la cuenta de pérdidas y ganancias se añaden los epígrafes necesarios para informar sobre otras variaciones en el patrimonio neto distintas del propio resultado, denominado éste como excedente del ejercicio. A su vez, la memoria incorpora la información obligatoria que las entidades no lucrativas tienen que presentar en cumplimiento de la norma sustantiva, relativa a elementos patrimoniales afectos a fines propios, a los recursos económicos obtenidos y aplicados por la entidad y al grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos. Se prevé la alternativa de presentar modelos de cuentas anuales abreviados y simplificados, en aplicación de los límites previstos en la legislación mercantil. A estos efectos, se precisa que se entiende por importe neto de la cifra de negocios el correspondiente al volumen anual de ingresos de la actividad propia, más, si procede, la cifra de negocios de la actividad mercantil. Por último, la presentación de cuentas anuales consolidadas, en el caso de fundaciones que ostenten el control de sociedades mercantiles, en los supuestos establecidos en los artículos 42 y 42 del Código de Comercio, así como la presentación voluntaria de cuentas combinadas por redes de entidades no lucrativas, deberá realizarse conforme a las Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Junto con las cuentas anuales, las entidades deben elaborar el denominado plan de actuación, conforme al modelo previsto en el Real Decreto 1491/2011, en el que se recogen los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente; identificación de las actividades propias y las de naturaleza mercantil, los gastos estimados para cada una de ellas y los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.



Fernando Ruiz Lamas, Profesor Titular de la Universidade da Coruña

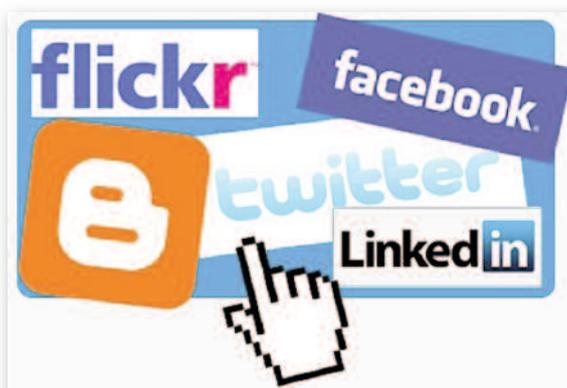
El Colegio estrena participación en las redes sociales



Tal y como anunciaba el programa electoral de la candidatura encabezada por Roberto Pereira –que el pasado mes de noviembre se alzó con el triunfo en las elecciones colegiales– nuestro Colegio abre por primera vez su participación en las redes sociales más conocidas: **Linkedin, Facebook y Twitter**. Os invitamos a todos a seguirnos.

Las redes sociales (RRSS) han invadido el mundo del Internet como respuesta a una necesidad natural de las personas de estar conectadas con otras. Estas RRSS no son sino nuevas formas de interacción social, definidas como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.

Las RRSS nos aportan la inmediatez en las comunicaciones pero apoyada con la durabilidad del mensaje y, lo que es más importante, refuerzan la construcción de los canales de comunicación a través de la interacción entre los usuarios. Así, cada vez es mayor el número de ciudadanos que destinan parte de su tiempo de ocio a conectarse con sus amigos en **Facebook** com-



partir información en **Twitter** o ver vídeos en **Youtube**. España, en concreto, es uno de los países donde más se ha incrementado su penetración durante 2010. Su uso crece de forma imparable y lo que empezó como un divertimento se está transformando en un hábito que empresas, marcas y profesionales deberían empezar a valorar a la hora de comunicar sus productos o de relacionarse con sus clientes.

A buen seguro que muchos de vosotros ya

participáis en alguna o en todas ellas mientras que otros por el momento nos os habéis introducido en el apasionante mundo de la RRSS. Esta es pues una ocasión inmejorable –para unos y otros– de establecer un nuevo modelo de comunicación, intercambio de información y debate entre el Colegio y los colegiados.

Aunque son numerosas las RRSS existentes (Flickr, Wordpress, Tumblr, Gazzag, etc.) el Colegio ha abierto su perfil en 3 de las más utilizadas:

- Facebook: Buscar “**economistas coruña**” ... y pinchar en “**me gusta**”.
- Twitter: www.twitter.com/cole_eco_coruna y pinchar en “**seguir**”.
- LinkedIn: <http://www.linkedin.com/company/2434839>

¡Búscanos y síguenos!



“Con la fusión Popular-Pastor Galicia gana, como se verá con el paso de los meses”

PERFIL / TRAYECTORIA

- Licenciada en Ciencias Empresariales por la Universidad de Santiago de Compostela
- PDD (Programa de Desarrollo Directivo) por el IESE - Universidad de Navarra
- Auditora en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas
- Tras cuatro años ocupando diferentes cargos en la división de auditoría de Deloitte & Touche, en 1996 se incorpora al Banco Pastor
- Desde 1998 a 2002 compaginó sus funciones en Banco Pastor con la gestión del Instituto de Estudios Económicos de Galicia de la Fundación Barrié
- Desde el pasado mes de septiembre es Directora General de la entidad, además seguirá en sus funciones en como encargada de Planificación, Control de Gestión y relaciones con inversores y analistas



Susana Quintás Veloso,
Directora General del Banco
Pastor

Se decantó usted en sus estudios universitarios por el ámbito de la economía. ¿Puede afirmarse que, en su caso particular, dicha decisión le venía dada desde la cuna? ¿Cuáles fueron sus motivaciones?

Por supuesto que el entorno familiar influye en las decisiones que tomas en la vida. Mi padre y mi madre son y siempre han sido un ejemplo para mí, no sólo en el aspecto profesional sino también en el personal. Mi padre es el espejo en el que he procurado mirarme siempre que he tomado decisiones profesionales y en el día a día de mi trabajo. Tienes que tener gente en la vida a la que admiras y mira que suerte tengo yo que profesionalmente mi padre es esa persona. Por supuesto, mi madre tiene mucho que ver en mis inquietudes. Ella, desde pequeña me educó en ciertos valores que ahora traslado yo a mi familia. No puedo olvidar que desde que era pequeña mi madre no me traía artículos de prensa escritos por mi padre o por hombres, ella me los traía cuando estaban escritos por mujeres.

Lleva ya varios años ocupando responsabilidades directivas dentro de la entidad. A la vista de la experiencia acumulada ¿cree que se ha avanzado lo suficiente en materia de acceso de las mujeres al mundo de la alta dirección o todavía sigue siendo una asignatura pendiente?

Permítame decirles a sus lectores que el tiempo pone las cosas en su lugar y eso es lo que estamos haciendo las mujeres. Somos

disciplinadas, trabajadoras, organizadas y por supuesto, no menos inteligentes que los hombres, así que no debe preocuparnos que en este momento siga siendo una asignatura pendiente. Creo que ese debate debemos dejarlo a un lado, el victimismo nunca ha sido uno de mis fuertes. Dicho eso, y poniéndome en mi faceta racional y financiera, la realidad es que los últimos datos disponibles dicen que únicamente el 3% de los Consejeros Delegados del Fortune 500 (las 500 mayores empresas de Estados Unidos) son mujeres. Por tanto la pregunta es retórica, pero insisto, ya pasará.

Mi padre y mi madre son y siempre han sido un ejemplo para mí, no sólo en el aspecto profesional sino también en el personal

Entrando ya de lleno en la rabiosa actualidad, Europa está viviendo unos meses frenéticos, en el que cada día cambian las reglas del juego y una nueva crisis nos acecha a la vuelta de la esquina ¿Qué lectura hace?

La crisis a la que nos enfrentamos actualmente es esencialmente política y desde ese punto de vista debemos abordar su resolución. Obviamente el origen es económico y por ello deben los políticos tener un componente técnico que no responda a intereses

políticos para buscar una salida lo antes posible. Esto pasa por una mayor integración fiscal, al menos esa es mi posición, en contra de otros economistas que no preguntan lo mismo. Pero seamos realistas, el futuro de España no está sólo en manos del nuevo Gobierno, sino en un trabajo de unión, la Europea, que tanta tinta está gastando últimamente. Por no alargarme, mi posición, clara y rotunda, es que debemos, nos guste o no, encaminarnos hacia una integración mayor, un sólido equilibrio presupuestario a lo largo de toda Europa y por supuesto, no olvidarnos de que la homogeneización en aspectos sociales es la única manera de crear un verdadero estado de bienestar sostenible.

¿Es correcto afirmar que Galicia ha perdido con el Banco Pastor –el decano de los bancos españoles– su último bastión financiero?

Galicia, que yo sepa, vive en un mundo globalizado y no está al margen del devenir de los acontecimientos. Por lo tanto, aunque pueda, desde un punto de vista romántico, darnos pena, debemos pensar siempre en clave de competitividad de nuestra autonomía y de nuestra economía. Pertenecer al quinto grupo financiero de España te da músculo y además el Popular comparte con el Pastor los valores locales, los de cercanía y atención personalizada. Somos, además, la segunda entidad por implantación y cuota de mercado en Galicia, la primera en solvencia, la que cuenta con una mayor red internacional, con un accionariado galle-

go... ¿Galicia pierde? Sin duda, desde el punto de vista que le importa a los gallegos y a nuestras empresas, Galicia gana, como se verá con el paso de los meses.

En distintos medios se ha empezado ya a especular con una segunda oleada de fusiones y muchas de las entidades financieras ya se están posicionando. ¿Qué movimientos cree que se pueden producir en esta nueva reestructuración del sistema financiero?

Se producirán los movimientos necesarios para que las entidades, o las empresas del sector que usted quiera, sean competitivas y aumenten su productividad. No me cabe duda que sobra capacidad instalada. Las nacionalizaciones del FROB eran inevitables porque el sector necesitaba, ante esta crisis, reducir los costes de estructura. Lo natural será una convergencia hacia lo que es "normal" en Europa donde los cinco primeros bancos tienen más de la mitad del mercado, en España se sitúa alrededor del 43% por lo que hay un importante recorrido.

Tras el vuelco electoral la rumorología se centra en conocer cómo afrontará el nuevo ejecutivo el saneamiento de los balances de la banca española, y parece que la opción que cobra más fuerza es la de crear un banco malo público donde se aglutinen los activos inmobiliarios deteriorados que tienen las entidades. ¿Cree que sería una medida positiva?

Creo que se lleva hablando mucho de esto y sin demasiado fundamento. Como siempre el veneno estará en los detalles y por ahora no hay visibilidad sobre este banco malo. Lo importante es crear medidas que no fomenten mayores desequilibrios en la economía.

El Barómetro de Economía que publica trimestralmente nuestro Colegio ofrecía en la tercera oleada de 2011 el siguiente dato: un 97% de los economistas encuestados consideran insuficiente el crédito al que tienen acceso los empresarios en Galicia, y de ello culpaban a la situación económica mundial un 45%; a la Xunta de Galicia y al Gobierno Central conjuntamente un 34%; al Gobierno Central exclusivamente un 20% y la Xunta exclusivamente un 2%.

¿Cómo valora estos datos?
El sector financiero atraviesa por el momento de transformación y ajuste más importante de su historia, en estos momentos la nueva normativa de ámbito europeo se encamina a reforzar los niveles de capital de

las entidades financieras. Esto se puede hacer de varias formas, sin embargo, algunas de ellas no encuentran un buen momento de mercado, como puede ser levantar capital privado, las otras dos pasan por generar beneficios que nutran el capital y también por el desapalancamiento o la reducción de inversión crediticia, tendencia que está en la práctica totalidad de entidades financieras españolas. A todo esto hay que unir una situación económica que se atisba recesitaria en la que la demanda solvente de crédito ha experimentado una fuerte contracción. Finalmente, los mercados cerrados a cal y canto y unas necesidades enormes de financiación para 2012 con una prima de riesgo disparada hacen que la producción de crédito se complique enormemente.

En la sección libros recomendados de "O Economista" del pasado mes de noviembre incluimos el libro "¿Mercado o Estado?" en el cual un economista liberal como Bernaldo de Quirós que aboga por el mercado y otro economista socialdemócrata -Jordi Sevilla- que apuesta por el estado, trazan dos visiones antagónicas y discrepantes sobre las causas y las soluciones de la crisis. ¿Dónde se posiciona usted en este debate?

No conozco en detalle las posiciones de ambos autores, pero mi posicionamiento personal siempre es: mercado, aunque regulado y supervisado.

COTIZACIONES AL		10/03/2008	
VALOR	ANTER. ULTIMO	VALOR	ANTER. ULTIMO
ALHIRALL	13.92	13.95	13.95
CORP. FI.	38.20	38.19	38.19
AVANZIT	2.32	2.31	2.31
B. VALENC	34.95	34.59	34.59
OHL	22.46	21.95	21.95
SOLARIA	12.65	12.66	12.66
ERRO PUL	8.93	8.94	8.94
FRES	21.74	21.88	21.88
GR. C. OCC	9.10	8.82	8.82
NH HOTEL	9.39	9.44	9.44
B. PASTOR	8.15	8.26	8.26
PRISA	1.10	1.12	1.12
LA SEDA	46.26	46.02	46.02
TECNICAS	4.21	4.20	4.20
ZELTIA			

¿Mercado o Estado? Mercado, aunque regulado y supervisado

Finalizamos agradeciéndole su amabilidad. ¿Qué consejo –o más que consejo, palabras de ánimo– puede dar, a nuestros colegiados más jóvenes ante el incierto futuro laboral que se cierne sobre ellos en esos complicados momentos?

Mi mantra personal siempre ha sido: Por ti que no quede. Algo que combinaría en momentos como estos con "Antes de llegar el alba, siempre hay oscuridad". Mi recomendación personal sería que no pierdan la ilusión, si no tienen idiomas que aprovechen este momento para reforzarlos, que salgan fuera y aprovechen las oportunidades donde estén, sin esperar a que aparezcan en el umbral de su casa. Estos son, en el fondo, los valores que me inculcaron desde pequeña mis padres, y no puede imaginar –ellos tampoco– lo mucho que se lo agradezco.



On Touch logra el Premio Ideas con su proyecto de publicidad digital interactiva



La empresa gallega On Touch, del sector de publicidad digital interactiva, a resultado ganadora del Premio Ideas, convocado por quinto año por la Fundación Una Galicia Moderna, entidad vinculada al Colegio de Economistas de A Coruña. El galardón se concede a las mejores iniciativas para la creación de empresas y la innovación en el ámbito gallego, y el jurado tuvo en cuenta el alto contenido tecnológico e innovador de los trabajos.

Durante el desarrollo del acto de entrega, Roberto Pereira, presidente de la Fundación Una Galicia Moderna y decano del Colegio de Economistas de A Coruña, destacó la *"madurez alcanzada por este certamen que ya cuenta con el prestigio y el apoyo de entidades públicas y privadas"*. Pereira Costa estuvo acompañado por la conselleira de Traballo e Benestar, Beatriz Mato Otero y por Javier Aguilera Navarro, Director General del IGAPE.

En su disertación, Roberto Pereira agradeció la apuesta tanto de la Consellería de Traballo e Benestar como del IGAPE por esta iniciativa: *"teniendo en cuenta un momento tan complicado como el que estamos*

viviendo, es muy de agradecer el apoyo de la administración." Por su parte, Javier Aguilera subrayó la necesidad de apoyar la sabia nueva que surge en nuestra tierra. *"Cualquiera de los 19 proyectos presentados tiene potencial para convertirse en una empresa de éxito, y desde la administración tenemos la obligación de apoyarlos para que esto pueda ser posible"*, indicó. Cerró el acto la conselleira de Traballo e Benestar, la cual dejó un titular optimista: *"De esta salimos, y la palanca de salida van a ser emprendedores como estos"*.

On Touch se mueve en el ámbito de la publicidad digital interactiva. El proyecto se basa en una plataforma de publicidad basa-

da en tecnologías de procesado facial empleando pantallas inteligentes con sensores de imagen que clasifican demográficamente (sexo y edad) a los usuarios situados frente a la pantalla. Les ofrecen contenidos publicitarios diferentes y adaptados para cada sector de la población. Dicho proyecto premiado, que recibió la cantidad de 6.000 euros, destacó por encima de los otros 18 proyectos presentados que abarcaban ámbitos tan dispares como el medioambiental, la acuicultura, el mundo audiovisual, la genética o la producción y comercialización de trufa gallega. Asimismo, el jurado hizo una mención especial a los otros dos proyectos finalistas: Enxendra



Beatriz Mato Otero, conselleira de Trabajo y Bienestar con Roberto Pereira



Javier Aguilera Navarro, Director General del IGAPE



El premiado agradeció la concesión del galardón

Technologies, que ofrece software de factura electrónica y firma digital y Aquagene, empresa dedicada a proveer servicios de mejora genética en el área del cultivo de peces y moluscos.

En anteriores ediciones resultaron ganadores proyectos que hoy en día son toda una realidad empresarial, tales como Galchimia, empresa que da soporte a las industrias química y farmacéutica para descubrir y producir nuevos fármacos; Nanogap, surgida del vivero de empresas de la Fundación Universidad Empresa Gallega (FEUGA) y dedicada a la producción y comercialización de nanopartículas; Imasde, del sector de la biotecnología dirigida a la cirugía estética;

o Xenotechs Laboratorios, que ofrece un servicio integral de análisis, consultoría de calidad y seguridad alimentaria y ambiental.

Formaron parte del jurado empresarios destacados como Antonio Abril, consejero de Inditex, Pedro Fernández Puentes, de Zeltia, Jose Ramón García, presidente de Blusens; y José María Farto Paz, director territorial de Acciona, entre otros. Asimismo, asistieron al acto, Andrés Hermida Trastoy, director general de Promoción do Emprego, Maite Cancelo, directora de BIC Galicia o Diego Comendador, Tesorero de la Junta de Gobierno del Colegio, entre otros.



Beatriz Mato firma el Libro de Honor



Agustín Fernández, Secretario del Patronato de la Fundación, leyó el acta de la concesión del premio



El representante de On Touch posa al final del acto

Curso práctico sobre Control de Calidad en auditoría

En esta jornada, que se celebrará el 29 de febrero de 2012, se abordará la implantación y seguimiento del Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría. (*) Requisitos previos: Es imprescindible tener un adecuado conocimiento de la teoría de la Norma Técnica de Auditoría aplicable.

PONENTES

- **Rafael de Hermenegildo Salinas**
Abogado y Economista-Auditor de Cuentas
- **Manuel A. Pardo Mosquera**
Coordinador del Comité de Normas y Procedimientos del REA-CGCEE y Economista-Auditor de Cuentas
- **Federico Díaz Riesgo**
Director del Departamento de Control de Calidad del REA-CGCEE y Economista-Auditor de Cuentas

DURACIÓN

8 horas lectivas

FECHA, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

A Coruña (lugar a determinar), 29 de febrero de 2011
De 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 19:30 horas

HOMOLOGACIÓN

Las horas de formación de este Curso serán computadas igualmente a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del TAP del Colegio de Economistas de A Coruña.

MATRÍCULA

- Colegiados y personal de sus despachos250 €
- Otros participantes400 €

DESCUENTOS (no acumulables)

10% segunda y sucesivas matrícula. 20% s miembros del REA

FORMACIÓN BONIFICABLE POR LA FUNDACIÓN TRIPARTITA

4º Seminario Ciclo Asesoría Financiera: Fundamentos de Análisis Técnico

PONENTE

David Galán. Director Renta Variable de Bolsa General. Director del Programa Superior de Análisis Bursátil en Escuela de Finanzas

HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

Todos los seminarios de este Ciclo se celebrarán de 19:00 a 21:00 horas. Sede del Colegio de Economistas. C/ Caballeros, 29-1º, A Coruña

MATRÍCULA (IMPORTE POR SEMINARIO)

- Colegiados y personal de sus despachos20,00 €
- Colegiados en paromatrícula gratuita
- Asociados de EFPA (1)20,00 €
- Otros participantes50,00 €

DESCUENTOS

La inscripción a más de un seminario comportará un 10% de descuento a partir del segundo. Cada conferencia es válida por 2 horas de formación para la recertificación EFA y EFP. Importante: contactar con la Secretaría del Colegio -981154325 formacion@economistascoruna.org- para hacer constar la condición de asociado de EFPA

Las nuevas normas contables de las entidades sin fines lucrativos

PONENTE

Juan Manuel Pérez Iglesias. Subdirector General de Normalización y Técnica Contable del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)

DURACIÓN

4 horas lectivas

PROGRAMA

Las nuevas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

El Plan de actuación y el destino de rentas e ingresos. Información en la memoria sobre la actividad de la entidad, la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios y los gastos de administración.

El Impuesto sobre sociedades y las entidades sin fines lucrativos.

FECHA, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

13 de enero 2012, de 10:00 a 14:00 horas. Fundación Pedro Barrié de la Maza. Cantón Grande, 9. A Coruña

HOMOLOGACIÓN

El curso está homologado por el REA a efectos de la formación obligatoria requerida por el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, las horas de formación de este curso serán computadas a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del TAP del Colegio de Economistas de A Coruña.

MATRÍCULA

Colegiados y personal de sus despachos75,00 €
Otros participantes120,00 €

DESCUENTOS

No acumulables. 20% miembros REA. 10% segunda y sucesivas matrículas

Primeras Jornadas Técnicas de Auditoría de Galicia

Esta primera edición se celebrará en la ciudad de Santiago los próximos 8 y 9 de febrero de 2012, con un completo programa para cuyo desarrollo se ha contado con los más destacados expertos en cada una de las áreas.

DURACIÓN

12 horas lectivas

PROGRAMA Y HORARIO

MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO

Sesión de mañana

9,30: Apertura

Roberto Pereira Costa

Decano Presidente Colegio Economistas A Coruña

Interventora Xeral Comunidad Autónoma (*)

10,00: NTA de Informes e Información Comparativa. Efectos sobre NTAs de Gestión Continuada y Hechos Posteriores. **Manuel Pardo Mosquera.** Coordinador Comité de Normas y Procedimientos REA

11,30: Pausa café

12,00: NTA de Relación entre Auditores. Incidencia en la auditoría de cuentas consolidadas. **Juan Antonio de Agustín Melendro.** Economista-Auditor

13,00: La regulación de la independencia en la nueva normativa de la auditoría de cuentas. **Manuel Fernández Espeso.** Departamento Técnico REA

Sesión de tarde

16,00: Necesidad y problemática de la implantación de un sistema de control de calidad interno por los auditores. **Federico Díaz Riesgo.** Direc-

tor Departamento Técnico REA. Rafael de Hermenegildo Salinas. Economista-Auditor y Abogado
 17,30: Pausa café
 18,00: Normas Internacionales de Auditoría y su implantación en España.
Cándido Gutiérrez García. Subdirector General de Control Técnico ICAC
 21,30: Programa social: cena

JUEVES 9 DE FEBRERO

9,30: Principales Novedades del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas. **Enrique Rubio Herrera.** Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC

11,30: Pausa café

12,00: Actuaciones del economista auditor ante el Juzgado de lo Mercantil. **Pablo González Carrero.** Juez de lo Mercantil de A Coruña (*) **José M^a Blanco Saralegui.** Juez de lo Mercantil de Pontevedra

13,00: Evolución prevista de la auditoría de cuentas en España y Europa. **Carlos Puig de Travy.** Presidente del Registro de Economistas Auditores (Consejo General de Economistas de España)
 Representante del ICJCE (*) - Representante del REGA (*)

(*) Pendientes de confirmar

LUGAR DE CELEBRACIÓN

FEUGA (Fundación Empresa Universidad Gallega). Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n. Santiago de Compostela

HOMOLOGACIÓN

Estas jornadas están homologadas por el REA a efectos de la formación obligatoria requerida por el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, las horas de formación de este curso serán computadas a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del TAP del Colegio de Economistas de A Coruña.

MATRÍCULA

Colegiados.....350,00 €
 Miembros REA.....300,00 €
 Otros participantes500,00 €

La inscripción incluye asistencia a las jornadas, documentación, cafés y cena del miércoles 8 de febrero.

Curso de iniciación a la cata de vinos

Iniciamos con este curso un nuevo programa de acciones lúdico-formativas, que responde al doble objetivo de cumplir con una de las acciones incluidas en el programa de la nueva Junta de Gobierno y de fomentar el contacto personal entre compañeros.

Contamos para este primer curso con la experiencia de Luis López Padín, Director Técnico-Sumiller de Servino, primera empresa en Galicia en la organización de eventos y presentaciones vinícolas y gastronómicas.

FECHAS Y HORARIO

13, 20 y 27 de enero 2012 en horario de 18,00h a 20,30/21,00

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Servino C/ Europa, nº 3 bajo. A Coruña (ver mapa en la sección documentos)

TEMARIO

El Vino: orígenes y cultura. Viticultura: morfología de la vid, ciclo vegetativo, factores de producción. Enología: vinificación de Vino blanco, rosado, tinto y espumosos. Geografía enológica de España. La Cata: análisis sensorial, técnica, vocabulario de cata. Servicio de Vinos: accesorios, temperaturas, descorche, etc.

MATRÍCULA

100 euros. Aforo máximo 15 asistentes.

Más información e inscripciones en
www.economistascoruna.org

Curso de especialización práctica en Derecho Concursal

Se trata de un programa completo estructurado en 9 módulos que se desarrollarán desde el 17 enero hasta el 25 mayo de 2012, en sesiones semanales de 4 horas impartidas en horario de viernes tarde, facilitando de este modo su compatibilidad con la jornada laboral.

DURACIÓN

63 horas lectivas

PROGRAMA

MÓDULO I: CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO. Duración: 9 horas

MÓDULO II: LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL. Duración: 4 horas

MÓDULO III: LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL. Duración: 12 horas

MÓDULO IV: EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO. Duración: 16 horas

MÓDULO V: LA FASE DE CONVENIO. Duración: 8 horas

MÓDULO VI: LA FASE DE LIQUIDACIÓN. Duración: 4 horas

MÓDULO VII: LA FASE DE CALIFICACIÓN. Duración: 4 horas

MÓDULO VIII: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO. Duración: 2 horas

MÓDULO IX: SITUACIONES ESPECIALES. Duración: 4 horas

Programa completo y ponentes en:
www.economistascoruna.org

FECHAS, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

Inicio: 27 de enero. Finalización: 25 de mayo (ver calendario en la sección documentos)

Sesiones impartidas los viernes en horario de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar a determinar en función del aforo.

MATRÍCULA

• Colegiados y personal de sus despachos:.....590,00 €
 • Otros participantes940,00 €

DESCUENTO

10% segunda y sucesivas matrículas

Fraccionamiento de pago: se ofrece la posibilidad de fraccionar el pago en 2 plazos, 50% al realizar la inscripción y 50% en el mes de marzo.

FORMACIÓN BONIFICABLE POR LA FUNDACIÓN TRIPARTITA



Reseña de actualidad fiscal

1. LA PREFERENCIA CONTABLE DEL FONDO SOBRE LA FORMA Y SUS CONSECUENCIAS

Como es sabido, la reforma mercantil y contable de 2007 ha introducido cambios profundos en la configuración del Derecho contable. No sólo ha incidido sobre aspectos concretos de las normas de registro y valoración, así como de las normas de elaboración de las cuentas anuales, sino que ha modificado las relaciones entre los principios contables obligatorios y los que rigen la interpretación de los mismos. En particular, se ha eliminado la preferencia del principio de prudencia y se ha introducido el principio de prevalencia del fondo sobre la forma.

Sin perjuicio de cuanto se dirá a continuación, notemos que si bien en la introducción al PGC se subraya que el fondo de cada operación/transacción constituye la piedra angular que sustenta su tratamiento contable, lo cual parece evidenciar una jerarquización en caso de conflicto entre el fondo y la forma, sin embargo de la normativa (vid. Art. 34.2º C.Comercio y PGC) no se deduce tal jerarquía, sino la obligación de atender tanto a las formalidades jurídicas como al fondo económico de las operaciones.

En cualquier caso, veamos los supuestos más significativos en que el fondo y la forma pueden dar lugar a tratamientos contables distintos:

• Concepto de activo

El artículo 36.1a) del Código de Comercio incluye en el concepto de activo, los *"bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la empresa obtenga beneficios económicos en el futuro"*. Un concepto similar se recoge en la regla 4ª del Marco Conceptual del PGC.

De esta definición se deduce que pueden incluirse en el concepto de activo bienes que no sean propiedad de la empresa, siempre que estén bajo su control económico. Es el caso de los elementos adquiridos mediante un contrato de arrendamiento financiero, con o sin opción de compra, o las inversiones realizadas en bienes que no son propiedad de la empresa y de los que disfruta mediante un contrato de alquiler, usufructo o cualquier otro derecho de uso y disfrute.

Por otra parte, en relación con los inmuebles, su ubicación dentro del activo (como inmovilizado material, como inversiones inmobiliarias o como activos no corrientes mantenidos para la venta) dependerá de la función de los mismos en el proceso productivo y, en definitiva, de la realidad económica que subyace, teniendo en cuenta el destino previsto por la empresa para dichos inmuebles.

• Distinción entre permuta comercial y no comercial

El PGC ha distinguido, a efectos de su contabilización, entre permutas comerciales y no comerciales, y la distinción se apoya en el fondo económico de la operación: una permuta no comercial es aquella en la que se cambian activos de la misma naturaleza y uso para la empresa, mientras que si no se dan estas condiciones se estará ante una permuta comercial, en cuyo caso los flujos de efectivo que generarán los activos intercambiados serán diferentes, en cuanto al tiempo y al importe que se obtenga.

No se trata de una distinción meramente teórica, sino que afecta al resultado empresarial, por el diferente tratamiento que otorga el PGC a ambos tipos de permuta. En las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado, por lo que se deberá registrar, en su caso, el correspondiente beneficio o pérdida en la opera-

ción, que se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, en las permutas no comerciales el elemento adquirido se valorará por el valor contable del activo entregado, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor, lo que no permite reconocer beneficio alguno en la transacción.

• Concepto y clases de arrendamiento

El PGC define el concepto de arrendamiento en atención al fondo económico de las operaciones. Considera arrendamiento cualquier acuerdo que produzca el efecto económico de permitir la utilización de un activo durante un período de tiempo determinado a cambio del pago de una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, *"con independencia de cómo se haya formalizado o instrumentado jurídicamente la operación"*.

A los efectos de su registro contable, el PGC distingue entre arrendamiento operativo y financiero. Así, la norma de registro y valoración 8ª señala que *"cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero"*. Esta calificación del negocio celebrado prescinde, por tanto, deliberadamente, de la vestimenta jurídica y de la denominación que las partes hayan dado a la operación.

• Operaciones entre empresas que formen parte de un mismo grupo de sociedades

La norma de registro y valoración 21ª del PGC establece en su primer apartado que, con carácter general, las operaciones realizadas entre empresas del mismo grupo se contabilizarán de acuerdo con las normas generales, con la excepción de las aportaciones no dinerarias de un negocio y de las operaciones de fusión y escisión. En consecuencia, la regla general es que las operaciones entre empresas del grupo *"... se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable"*. Esta regla de valoración introduce una importante novedad, pues en la normativa anterior este tipo de operaciones habrían de reflejarse por el precio pactado, que en muchos casos podía diferir del valor que tales transacciones habrían tenido si se hubieran realizado con un tercero ajeno al grupo. Como consecuencia de estas normas, en este tipo de situaciones las empresas del grupo, tanto la empresa adquirente como la transmitente, deberán valorar las operaciones a valor razonable, al margen del precio que se haya estipulado en el documento público (o privado) correspondiente.

• Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios y entre sociedades vinculadas

El apartado 1 de la norma de registro y valoración 18ª establece una regla general a efectos del tratamiento contable de las subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros. En virtud del apartado 1.1, cuando no sean reintegrables, se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, valorándose por el valor razonable en el momento del reconocimiento. Y se contabilizarán como un pasivo mientras tengan carácter reintegrable.

Ahora bien, el apartado 2 determina que las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios. Esta diferencia de criterio en el registro contable de las operaciones a título gratuito, según que sean otorgadas por los socios o por

terceros ajenos a la entidad, se fundamenta en la realidad económica que subyace a estas operaciones. Desde un punto de vista jurídico la operación es la misma, con independencia de quiénes sean las partes de la transmisión a título gratuito, pero el sustrato de la operación es muy diferente según quién sea el otorgante.

• Instrumentos financieros

En materia de instrumentos financieros se aprecia de forma significativa la aplicación del principio de preferencia del fondo sobre la forma en relación con los diversos aspectos que deben ser objeto de información en los registros contables, tanto en la entidad inversora como en la entidad participada, y tanto en la emisión de dichos instrumentos financieros como en la baja de los mismos.

Este principio se aplica a la entidad que realiza la emisión, de tal modo que los instrumentos financieros que supongan una aportación al capital pueden tener la consideración de patrimonio neto o de pasivo financiero en la contabilidad de la sociedad que recibe dicha aportación. Para establecer la clasificación del instrumento en un grupo u otro se atenderá a los efectos económicos que produce la operación, lo que en cierto modo viene determinado por la intención de la empresa.

• Determinación del concepto "combinación de negocios"

La definición del concepto *"combinación de negocio"* es otra manifestación del principio de prioridad del fondo sobre la forma. El propio Plan define los conceptos de negocios, combinaciones de negocios y control con una terminología económica. En este sentido la norma de registro y valoración 19ª define las combinaciones de negocios *"... como aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control (el cual es definido por el PGC como "el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades") de uno o varios negocios"*. Por su parte, el término negocio se define como *"un conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o participantes"*.

Llegados a este punto, hemos de preguntarnos qué supone, desde un punto de vista rigurosamente fiscal, la prevalencia del fondo económico sobre la forma jurídica. A título de ejemplo, ¿qué significa considerar como fondos propios y no como un ingreso de la sociedad la donación o el legado por el hecho de que haya sido realizada por un socio y no por un tercero?; O, insistimos en que por vía de mero ejemplo, ¿qué encierra tratar como arrendamiento financiero una cesión de bienes no arrendaticia, por el hecho de que *"se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato"*, o tratar como activo de la empresa la adquisición del mero uso –sin ni siquiera disfrute en sentido económico– de un bien, por el hecho de que el citado uso nos dé el control sobre el mismo? A poco que reflexionemos sobre las preguntas que nos formulamos, caeremos en la cuenta de que la prevalencia del fondo económico sobre la forma jurídica significaría, desde el punto de vista fiscal, lo siguiente:

- Interpretar económica –y no jurídicamente– la norma tributaria.
- Calificar fiscalmente los actos o negocios con arreglo a los efectos económicos –y no los jurídicos– que de tales actos o negocios derivan.

c. Aplicar análogicamente la norma fiscal tipificada para un determinado hecho imponible a otro distinto.

Pues bien, resulta que ni la interpretación económica de la norma tributaria, ni la calificación económica de los actos o negocios ni la analogía están permitidos en Derecho Tributario. Ni el art. 12 LGT admite la interpretación económica –sino sólo la jurídica– de la norma tributaria, ni el art. 13 LGT permite calificar hechos o negocios de acuerdo con su naturaleza económica sino sólo con la jurídica, ni, en fin, el art. 14 LGT (titulado “prohibición de la analogía”) deja el tenor atisbo de margen para la utilización de la analogía en materia tributaria.

2. REFLEXIONES SOBRE EL NUEVO DERECHO DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS A EXIGIR EL REPARTO DE DIVIDENDOS

La reciente Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, ha incorporado una vieja pretensión de los socios minoritarios cual es la configuración legal, bajo determinadas condiciones, de un derecho mínimo al reparto de dividendos, con el consiguiente derecho de separación para el caso de que la Junta General se lo deniegue.

El nuevo artículo 348 bis, bajo el epígrafe de “Derecho de separación en caso de falta de distribución de dividendos” establece lo siguiente:

“1. A partir del quinto ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad, el socio que hubiera votado a favor de la distribución de los beneficios sociales tendrá derecho de separación en el caso de que la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, un tercio de los beneficios propios de la explotación del objeto social obtenidos durante el ejercicio anterior, que sean legalmente repartibles. 2. El plazo para el ejercicio del derecho de separación será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la junta general ordinaria de socios. 3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las sociedades cotizadas”.

El recién estrenado texto, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2011 y que excluye expresamente a las sociedades cotizadas, establece cuatro únicas condiciones para el derecho de separación en caso de denegación por la mayoría del reparto de un dividendo mínimo:

1. Que la sociedad lleve cinco años inscrita en el Registro Mercantil.
2. Que el socio hubiese votado a favor de la distribución de dividendos.
3. Que la junta general no acuerde un reparto de dividendos de al menos un tercio de los beneficios propios de la explotación del objeto social durante el ejercicio anterior.
4. Que dicha falta de reparto no tenga su justificación en una limitación legal, tales como la necesidad de compensar pérdidas o de dotar reservas legales o estatutarias.

Si se cumplen esas cuatro condiciones el socio minoritario podrá ejercitar su derecho de separación en el plazo de un mes y obtener el reintegro del valor de su participación según el importe fijado por un experto independiente.

Nuestro legislador ha querido dotar de solución al viejo problema –y causante de una creciente litigiosidad– del socio minoritario en las sociedades que no cotizan en mercados secundarios, el cual, por su bajo porcentaje de participación o por las circunstancias que le rodean, no tienen la posibilidad de vender sus títulos o participaciones. El legislador ha optado por reconocerles un derecho de separación en los casos en



los que los socios mayoritarios buscan (muy frecuente en la práctica, por otra parte) su estrangulamiento económico por la vía de no repartir dividendos.

Pero el problema surge con el tenor literal del precepto, que, sin duda, multiplicará todavía más la litigiosidad. Algunas de las claves del mismo son las siguientes:

- La primera es haber utilizado el término “beneficios de explotación”, lo que en principio podría ser interpretado de forma que se excluiría el reparto de dividendos sobre los beneficios que tuvieran naturaleza extraordinaria.
- En segundo lugar, la expresión “legalmente repartibles” no nos parece afortunada porque sin duda dará lugar a maniobras de las mayorías para modificar los estatutos sociales con el fin de ampliar las reservas estatutarias y, por esta vía (fraudenta), impedir el reparto de dividendos.
- Por otra parte, tomar como límite para el reparto de beneficios solo las restricciones legales podría obligar a repartir dividendos incluso en el caso de que la sociedad se encontrara en una situación económica delicada, por ejemplo muy endeudada, ya que el precepto no contempla la deuda a largo plazo para permitir la distribución de dividendos. En el momento que vivimos de crisis de liquidez generalizada en las empresas, el ejercicio del derecho de separación por parte del socio, con el consiguiente de entrega en dinero de la parte de las reservas que le corresponda, puede multiplicar a las empresas no sólo las dificultades de financiación con las entidades de crédito, sino incluso vencimientos anticipados derivados de los problemas suscitados por el reparto de la poca tesorería que garantizaba una mínima solvencia.
- Asimismo, el legislador no ha dado solución al supuesto de que no exista la tesorería precisa para poder abonar el dividendo. Así ocurrirá, por ejemplo, cuando el beneficio se encuentre en cuentas de clientes o de existencias.
- En fin, computar los cinco años desde la inscripción como fecha para poder solicitar la distribución de dividendos planteará múltiples dudas en casos de fusiones, escisiones y otras operaciones de reestructuración empresarial.

Pero es que el ejercicio del derecho de separación puede ser peligroso también para el socio minoritario, pues la fórmula que emplea la ley para la valoración y pago de su cuota puede dar lugar a “sorpresas” desagradables. Nótese que una vez ejercitado el derecho de separación (reparemos en el brevísimo plazo para la toma de decisión) ya no hay marcha atrás posible y, como se habrá advertido, la valoración es realizada por un tercero designado por el Registro Mercantil, de modo que el accionista minoritario que ejercita su derecho de separación desconoce quién va a efectuar la valoración, su solvencia profesional y los criterios que va a emplear para determinar el valor de la participación.

La modificación normativa ha sido, pues, muy relevante desde el punto de vista del estatuto del socio minoritario porque el régimen anterior sólo ponía a su disposición el arma de impugnar las cuen-

tas anuales en las que de forma sistemática y con el fin de ahogarle económicamente no se repartían dividendos. En consecuencia, lo más que podía conseguir era una anulación de las cuentas anuales, con condena a la sociedad a reparto de dividendos que, normalmente, no eran cuantificados por el juez, lo cual abría una nueva vía de enfrentamiento en caso de obtener una sentencia favorable: la cuantificación del dividendo a repartir.

3. ¿HA CAMBIADO DE NUEVO EL CONCEPTO DE “GRUPO DE EMPRESAS”?

Como es sabido, el concepto de “grupo de empresas”, que ha sufrido un cambio significativo en el año 2007 al haber sido sustituido el concepto de “unidad de decisión” por el concepto de “control” como elemento identificador del mismo, ha adquirido un especial protagonismo en las reformas fiscales y contable más recientes. En concreto, con ocasión del régimen de grupos a efectos de IVA, de la vigente regulación del régimen de las operaciones vinculadas y, más recientemente, tras la nueva normativa de la consolidación contable.

Decíamos en el nº 84 de *O Economista* que recientemente, sin embargo, el Tribunal Supremo, en sendas causas de naturaleza fiscal (SSTS de 7 y de 16 de diciembre de 2010) y en recurso de casación para la unificación de doctrina, cambia el concepto de “grupo de empresas” a los efectos de las operaciones entre entidades vinculadas, optando por el concepto de “empresa única” acuñado por la jurisdicción social.

Pero es que, a la vista de las NOFCAC que han desarrollado el art. 42 del CdeCo, tenemos razones para pensar que el concepto de “grupo de empresas” ha cambiado de nuevo. El art. 2 NOFCAC no se limita a reproducir el concepto de grupo de empresas del citado art. 42 CdeCo sino que lo amplía. En concreto, señala que “podría determinar la existencia de control” la participación de un grupo de empresas “en los riesgos y en los beneficios de otra u otras entidades”, así como en los casos en que el primero tiene sobre éstas “capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras”.

En definitiva, tanto a efectos contables como fiscales, no sólo existirá grupo de empresas cuanto nos encontremos en cualquiera de los supuestos contemplados en el art. 42 de CdeCo, ni siquiera cuando, tras las citadas SSTS de 7 y 16 de diciembre de 2010, exista “empresa única”, sino que también podrá haberlo cuando una empresa o grupo participe “en los riesgos y en los beneficios de otra u otras entidades”, así como cuando tenga “capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras” de éstas.



Miguel Caamaño, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado

El Consejo General edita una nueva revista: EAFInforma



La publicación EAFInforma, cuyo primer número acaba de ver la luz el pasado mes de noviembre, ha sido editada por el órgano "Economistas Asesores Financieros", del Consejo General.

Tal y como indica Valentí Pich, Presidente del Consejo General en la presentación, la publicación contará con la colaboración de cuatro entidades financieras, Inversis Banco, UBS, AVIVA Gestión y Fidelity que están muy involucradas en el desarrollo y consolidación de la figura de la EAFI, y son grandes conocedoras de los mercados de inversión.

Este primer número incluye interesantes artículos como "La revisión de la MiFID: el asesoramiento financiero", de Antonio Moreno y Sonia Martínez, o "UBS y los intermediarios financieros. Relación UBS-EAFI- Cliente", de Antonio Morales Rodríguez, además de otras secciones.

Por su parte, el nuevo número de la Revista Economistas se centra casi en su totalidad en el "Foro de Economistas 2011" organizado por el Consejo de Colegios de Economistas de España en colaboración con el Colegio de Madrid, celebrado los pasados días 29 y 30 de septiembre, cuyo desarrollo contó con la destacada presencia de miembros de nuestro Colegio, entre ellos el Decano, Roberto Pereira.

Por último, el nuevo número de la "Revista 3economía4" incorpora una nueva sección denominada "Panorama" en la que se incluirán artículos sobre temas relevantes de la economía española. Abre dicha sección un artículo de Ángel Pes cuya tesis central es que la economía española cuenta con los ingredientes necesarios para superar la actual etapa de crisis. El dossier central analiza el funcionamiento del mercado de trabajo en la economía española y los elementos institucionales que condicionan sus resultados y se completa con una entrevista a Valeriano Gómez, ya exministro de Trabajo e Inmigración, en la que se repasan los principales objetivos de la reforma laboral, las medidas aplicadas y la valoración de sus efectos.



Este primer número EAFInforma así como los nuevos ejemplares de las revistas 3economía4 (número 6) y Revista Economistas (número 10) se hallan disponible en la Biblioteca Web (carpeta Consejo General).



NOTA

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



economistas
A Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colegio@economistascoruna.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja
Punta Arneta-A Malata-15591 Ferrol
T 981 364 034
F 981 364 981
coecofe@economistas.org

Avda. de Lugo, 115-bajo
15702 Santiago de Compostela
T 981 573 236
F 981 572 863
santiago@economistascoruna.org

economistas